



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA PENAL

Avenida La Esperanza Calle 24 No. 53-28 oficina 306 Torre C Telefax 4233390-4055200 extensiones 8364 a 8370
secsptribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOLETA DE LIBERTAD N° 2038 T12-DMHH

Bogotá D.C., 6 de agosto de 2026

Señor
DIRECTOR
CPMSCAL CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALI
PABELLÓN DE RECLUSIÓN -ERE

MAYOR
JAVIER MELO RODRÍGUEZ
JEFE SECCIONAL DE CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL- MECAR
Cali - Valle del Cauca

Radicación 110016000000202401730 04
Procesado Luis Fernando Velasco Chaves
Delito Concierto para delinquir agravado y otros
Magistrada: DIANA PATRICIA MOJICA ORTIZ

Comendidamente le solicito se sirva dejar en **LIBERTAD INMEDIATA**, al ciudadano **LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES**, quien se encuentra en el establecimiento penitenciario **CPMSCAL CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE CALI, INCLUYE PABELLÓN DE RECLUSIÓN -ERE** o en las instalaciones de **CARABINEROS Y PROTECCIÓN AMBIENTAL- MECAR**, por los delitos de *Concierto para delinquir agravado, Cohecho por dar u ofrecer, Interés indebido en la celebración de contratos*, quien se identifica con los siguientes datos:

Cédula de Ciudadanía	10.546.056
Expedida en:	Popayán – Cauca
Nacionalidad:	Colombiano
Sexo:	Masculino
Fecha de nacimiento:	18 de octubre de 1964

Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia en fallo de tutela de fecha 16 de junio de 2026, que fue notificada a esta Magistratura el día de hoy, en la que resolvió:

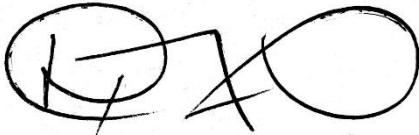
“...2. DEJAR SIN EFECTOS las providencias del 18 de diciembre de 2025 y del 30 de abril de 2026 que proferieron en primera y segunda instancia los magistrados con función de control de garantías del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, única y exclusivamente en lo relacionado con la imposición de la medida de aseguramiento al aquí accionante dentro 11001600000020240173000.

En consecuencia:

2.1. ORDENAR a la magistrada con función de control de garantías a cargo de la primera instancia en el asunto antes referido que, una vez le sea notificada esta decisión, emita inmediatamente las órdenes derivadas de la pérdida de efectos de la citada medida de aseguramiento.

Procédase de conformidad, siempre que no registre otros requerimientos judiciales, evento en el cual deberá dejarse a disposición de la respectiva autoridad.

Atentamente,


DIANA PATRICIA MOJICA ORTIZ
Magistrada